

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

### 016969 10 SEP 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Estudios Penales ofrecido por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

## EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades legales, y en particular, las previstas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en los Decretos 5012 de 2009 y el 1075 de 2015, la Resolución 6663 de 2010 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones acreditadas en alta calidad y durante su vigencia podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en la sede acreditada. La renovación del registro calificado le será otorgado sin necesidad de verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que la Universidad de Caldas se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el término de 8 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 17202 de 24 de octubre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Estudios Penales ofrecido por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Que mediante resolución número 17729 de 22 de octubre de 2014 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Especialización en Estudios Penales de la Universidad de Caldas, con un plan general de estudios representado en 28 créditos académicos, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Que la Universidad de Caldas solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Estudios Penales a ofertar en la modalidad presencial en Manizales (Caldas), con un plan general de estudios representado en 28 en créditos académicos. E informa de la periodicidad de admisión anual, 1 año de duración estimada y 23 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el SACES proceso 53839.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Especialización en Estudios Penales de la Universidad de Caldas, para ser ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas), con un plan general de estudios representado en 28 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, 1 año de duración estimada y 23 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución: Universidad de Caldas

Denominación: Especialización en Estudios Penales Título a otorgar: Especialista en Estudios Penales

Lugar de desarrollo: Manizales (Caldas)

Modalidad: Presencial

Créditos académicos: 28

**Artículo 2. Solicitud de renovación o modificación.** La Institución podrá solicitar la renovación o modificación del registro calificado de este programa, con no menos de 12 de meses de anticipación a la fecha del vencimiento del respectivo registro.

**Artículo 3.** Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 4.** *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 5.** *Inspección y vigilancia*. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 6.** *Notificación.* Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Estudios Penales ofrecido por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

**Artículo 7.** *Recurso.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8.** *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **53839**